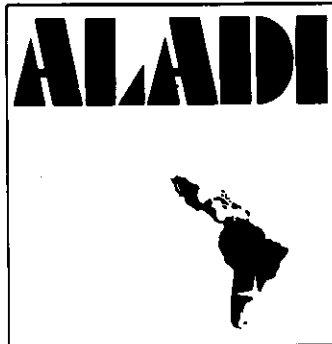


Comité de Representantes



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

INSTRUMENTO DE CREACION DEL CONSEJO
PRESIDENCIAL ANDINO Y DEL SISTEMA
DE COORDINACION DE LAS INSTITUCIO
NES DE INTEGRACION ANDINA
(23 de mayo de 1990, Ciudadela
de Machu Picchu, Cuzco - Perú)

ALADI/CR/di 249.1
REPRESENTACION DEL PERU
15 de agosto de 1990

Los Presidentes de Bolivia, Ecuador, Perú y Venezuela, y el Representante del Presidente de Colombia,

Imbuidos de la voluntad de fortalecer el proceso de integración andina y convencidos de la utilidad que para ese propósito han tenido las reuniones de Jefes de Estado en la evaluación y orientación de políticas y acciones, así como de la participación activa de los Ministros de Relaciones Exteriores en apoyo a dicha labor;

Conscientes de que la integración andina constituye un proceso múltiple que abarca los ámbitos económico, social, político y cultural, para cuya mejor atención es necesario robustecer las instituciones, ampliar su coordinación y mantener el mayor apoyo a los compromisos, trabajos y funciones del Acuerdo de Cartagena y Convenios Especiales,

ACUERDAN:

1. Créase el Consejo Presidencial Andino, integrado por los Presidentes de las Repúblicas de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela.
2. El Consejo Presidencial Andino evaluará, impulsará y orientará la integración y concertará acciones en asuntos de interés común.
3. El Consejo Presidencial celebrará reuniones de trabajo cada seis meses y abordará la marcha del proceso de integración así como temas de una agenda abierta.
4. Las directrices del Consejo Presidencial sobre las materias de competencia del Acuerdo de Cartagena serán incorporadas por la Comisión al ordenamiento jurídico de dicho instrumento.

Las demás disposiciones del Consejo Presidencial Andino serán incorporadas al ordenamiento jurídico de las diversas instituciones andinas, conforme a sus instrumentos constitutivos, según corresponda.

//

5. El Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, además de las facultades previstas en su instrumento constitutivo, preparará las reuniones cumbre, realizará el seguimiento de las decisiones emanadas de estas reuniones e impulsará y coordinará acciones externas que den el debido sustento político a la gestión de las diferentes instituciones andinas.
6. Para los efectos señalados en los párrafos anteriores, las instituciones del Sistema Andino de Integración proporcionarán al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores evaluaciones periódicas sobre la marcha del proceso en el ámbito de sus competencias.

El Acuerdo de Cartagena, los convenios especiales y las instituciones financieras que conforman el Sistema Andino de Integración adoptan y ejecutan sus decisiones a través de sus propios órganos y se regirán por las disposiciones de sus propios instrumentos jurídicos constitutivos.

Hecho en la Ciudadela de Machu Picchu, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos noventa. (Fdo. :) Jaime Carlos Paz Zamora, Presidente de la República de Bolivia; Rodrigo Borja Zevallos, Presidente de la República del Ecuador; Alan García Pérez, Presidente de la República del Perú; Carlos Andrés Pérez Rodríguez, Presidente de la República de Venezuela; y Julio Londoño Paredes, Representante del Presidente de la República de Colombia.
